



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0120/SE/08-02/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, POR ÚNICA OCASIÓN, EFECTUAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN A PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 63 de la LTAIPDF se establece que en el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

2. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 se asigna al INFODF un presupuesto de \$ 107,809,536.00, cantidad que constituye su techo presupuestal para este ejercicio.
3. Que a partir de esta asignación presupuestal, el Instituto deberá ajustar su Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno de este Instituto mediante el acuerdo 1402/SE/15-11/2011, cuyas acciones, metas y objetivos coadyuvaran a garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como el fortalecimiento de ambos derechos en la Ciudad de México.
4. Que no obstante que se están definiendo ajustes a diversos proyectos institucionales contemplados en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del INFODF para el ejercicio fiscal 2012, el Instituto lleva a cabo sus actividades sustantivas para garantizar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.
5. Que en este sentido y a fin de cumplir, en los plazos establecidos, con las atribuciones que le confieren al INFODF las disposiciones normativas, los titulares de las unidades administrativas del Instituto solicitaron la contratación de prestadores de servicios

profesionales a través del régimen de honorarios asimilados a salarios que apoyan las actividades a su cargo a partir del primer día hábil del INFODF del año 2012.



6. Que el Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Egresos del INFODF para el ejercicio fiscal 2012, aprobado mediante el Acuerdo anteriormente citado, se tienen contemplados los recursos de la partida "honorarios asimilados a salarios" para contratar desde el primer día hábil del presente ejercicio fiscal a los prestadores de servicios profesionales que apoyarán las actividades de las unidades administrativas del Instituto, con la finalidad de no afectar el cumplimiento de las atribuciones que le confieren al INFODF las disposiciones normativas.
7. Que el artículo 47 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del INFODF dispone que los pagos efectuados por el Instituto deben contar con su respectiva suficiencia presupuestaria, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas podrá efectuar los pagos conforme al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del INFODF correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al techo presupuestal aprobado.
8. Que la cláusula Quinta de los contratos de los prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios establece que los pagos se efectuarán de manera quincenal, previo a la entrega del informe de actividades correspondiente. En ese sentido, dichos prestadores de servicios profesionales ya devengaron los servicios para los cuales fueron contratados, correspondientes al mes de enero de 2012 y entregaron a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto los informes de actividades de este periodo debidamente validados por los titulares de las unidades administrativas a las que apoyan.
9. Que por haber realizado y comprobado el trabajo por el cual fueron contratados dichos prestadores de servicios y debido a que la naturaleza de este tipo de gasto está sujeta a racionalidad y a su aprobación correspondiente, como lo establecen los artículos 21 y 22 de los Lineamientos antes referidos, se pone a consideración del Pleno el pago de los mismos, por única vez, relativos al mes de enero de 2012.
10. Que de acuerdo con el artículo 27, fracciones II y X del Reglamento Interior del INFODF, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la prestación de servicios generales y las actividades archivísticas en el Instituto; y cumplir con todas las normas y disposiciones legales a las que el Instituto se encuentre obligado en materia presupuestal y financiera, de recursos humanos y de recursos materiales, así como fiscal.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la Ley de

Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.



12. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones IV y XIV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; así como tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno.

13. Que con base en la atribución conferida al Presidente, se propone al Pleno del INFODF el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba, por única ocasión, efectuar los pagos que se indican a prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena por única ocasión realizar el pago a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por los servicios prestados en el mes de enero de 2012.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto Primero del presente Acuerdo. Asimismo, se le instruye para que reclasifique los gastos efectuados en cumplimiento del punto Primero del presente Acuerdo una vez que sea aprobados los ajustes del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del INFODF correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**